



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 034 2019 00731 00**
Inicio audiencia: 02:19 pm 30 de noviembre de 2022
Fecha final Audiencia: 3:14 pm 30 de noviembre de 2022
Demandante: Carmen Patricia Chinchilla Bohorquez
Demandado: Colpensiones y Otros

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican, la demandante y los apoderados judiciales de las partes. (posterior al inicio de la audiencia se hace presente la apoderada judicial de la AFP Skandia)

Nota en instalación: Se realizan interrogatorios, se declara precluida la práctica del interrogatorio para la AFP Skandia. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **CARMEN PATRICIA CHINCHILLA BOHÓRQUEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP SKANDIA S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP SKANDIA S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **Colfondos S.A, Porvenir S.A, Colpensiones, y Skandia S.A.**, y a favor de la demandante, en la suma de **\$1.000.000.**

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

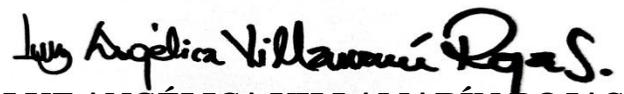
Nota en instalación: apoderadas judiciales de la **DEMANDADA SKANDIA y COLPENSIONES** presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 34 2019 00731 00 DE CARMEN PATRICIA CHINCHILLA BOHORQUEZ CONTRA OLD MUTUAL SA-20221130 143237-Grabación de la reunión.mp4](#)